

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Antonio Masía Samper, contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 31 de mayo de 1994, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la resolución del mismo Ministerio de 21 de diciembre de 1993 que impuso al recurrente la sanción de suspensión de empleo y sueldo durante cuatro meses por la comisión de una falta grave, debemos anular y anulamos las expresadas resoluciones por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, dejando sin efecto la sanción impuesta por las mismas, sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 22 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

12426 *ORDEN de 22 de abril de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/316.189, promovido por doña María Nieves Notario de Vicente.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha de 24 de octubre de 1994 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/316.189, promovido por doña María Nieves Notario de Vicente contra resolución presunta de este Ministerio desestimatoria por silencio administrativo de la reclamación de daños y perjuicios ocasionados por responsabilidad patrimonial, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 3/316.189, interpuesto por la representación de doña María Nieves Notario de Vicente, contra la denegación presunta por el Ministerio de Sanidad y Consumo de la reclamación de daños y perjuicios formulada con fecha 4 de julio de 1996, que se ha descrito en el primer fundamento de derecho.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso, por la parte recurrente, recurso de casación del cual ha sido declarado terminado por desistimiento mediante Auto del Tribunal Supremo de fecha 16 de diciembre de 1997.

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 22 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

12427 *ORDEN de 22 de abril de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.898/92, interpuesto por don Abel Abbas Ahmad.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 7 de noviembre de 1995 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Novena) en el recurso contencioso-administrativo número 2.898/92, promovido por don Abel Abbas Ahmad contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre su exclusión de la lista de admitidos al Curso de Perfeccionamiento para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el letrado don Carlos Domínguez García, en nombre y representación de don Abel Abbas Ahmad, contra la resolución de la Dirección General de Planificación Sanitaria de fecha 30 de noviembre

de 1990, confirmada en reposición por acuerdo del mismo órgano de 1 de abril de 1991, debemos declarar y declaramos que las mentadas resoluciones se encuentran ajustadas a derecho. No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Lo que digo a V.I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 22 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad y Consumo.

12428 *ORDEN de 22 de abril de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso contencioso-administrativo número 737/97, interpuesto por don Julio Antonio Gómez López.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 14 de noviembre de 1997 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos) en el recurso contencioso-administrativo número 737/97, promovido por don Julio Antonio Gómez López contra resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud de fecha 28 de enero de 1997, por la que impone al recurrente la sanción disciplinaria de suspensión de empleo y sueldo de un mes, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Eugenio Echevarrieta Herrera en nombre y representación de don Julio Antonio Gómez López contra la resolución reseñada en el encabezamiento de esta sentencia la que se anula por no ser conforme a derecho; y ello sin hacer especial imposición de costas.»

Lo que digo a V.I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 22 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

12429 *ORDEN de 22 de abril de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo número 1/489/95, interpuesto por don Carlos Bermejo del Pozo.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 9 de febrero de 1998 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el recurso contencioso-administrativo número 1/489/95, promovido por don Carlos Bermejo del Pozo contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso ordinario formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Bermejo del Pozo, contra la resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud de fecha 24 de abril de 1995, debemos declarar y declaramos ajustada a Derecho la resolución impugnada, en cuanto considera al actor responsable de la comisión de dos faltas muy graves tipificadas en el artículo 125, apartados 3 y 9 del Estatuto del Personal Sanitario no Facultativo, si bien quedando la sanción reducida a suspensión de empleo y sueldo de dos meses (un mes por cada de las faltas imputadas); todo ello sin costas.»

Lo que digo a V.I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 22 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

12430 *ORDEN de 22 de abril de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.256/95, interpuesto por doña María Antonia Guerra Núñez.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha de 16 de diciembre de 1997 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) en el recurso contencioso-administrativo número 1.256/95, promovido por doña María Antonia Guerra Núñez contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso ordinario formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Antonia Guerra Núñez, contra la resolución del Instituto Nacional de la Salud de que se hace mérito en el encabezamiento que impuso a la demandante la sanción de suspensión de empleo y sueldo de un mes, debemos declarar y declaramos la nulidad de dicha resolución por no ajustada a Derecho; sin hacer imposición de las costas del proceso.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 22 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

12431 *ORDEN de 22 de abril de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.577/95, interpuesto por don Carlos Boedo Curras.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 17 de enero de 1998 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) en el recurso contencioso-administrativo número 1.577/95, promovido por don Carlos Boedo Curras contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso ordinario formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña María Teresa Guijarro de Abia, en nombre y representación de don Carlos Boedo Curras, contra los actos administrativos reflejados en el Fundamento de Derecho Primero de la presente resolución, los cuales, por ser contrarios a derecho, anulamos con todas las consecuencias inherentes a dicha declaración; y todo ello sin efectuar pronunciamiento alguno en cuanto a costas.»

Lo que digo a V.I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administración.

Madrid, 22 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

12432 *ORDEN de 22 de abril de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el recurso contencioso-administrativo número 628/94, interpuesto por don Octavio Orte Pascual.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 18 de noviembre

de 1997 por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Sección Primera) en el recurso contencioso-administrativo número 628/94, promovido por don Octavio Orte Pascual contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Estimamos el recurso contencioso-administrativo número 628 del año 1994, interpuesto por don Octavio Orte Pascual, contra las resoluciones referidas en el encabezamiento de la presente sentencia, las cuales anulamos, por no ser conformes a derecho y, en consecuencia, dejamos sin efecto la sanción que le fue impuesta.

Segundo.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

Lo que digo a V.I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 22 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

12433 *ORDEN de 30 de abril de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.308/94, promovido por don Pedro Tevar García y otros.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha de 28 de noviembre de 1997 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) en el recurso contencioso-administrativo número 1.308/94, promovido por don Pedro Tevar García y doña Ana María Gálvez Ruano, funcionarios de este Ministerio y doña Ana de la Peña Pérez León, doña Cristina Pascual Durán, doña Pilar Navarro Dongil, doña María Luz Folgueiras Alonso y doña Rosa María Cepeda Casares, funcionarios del Instituto de Salud «Carlos III», contra resoluciones expresas de este Departamento, desestimatorias de las pretensiones de los recurrentes de que la cuantía de todos los trienios que tienen reconocidos sea la correspondiente al grupo al que actualmente pertenecen, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Tevar García, doña Ana María Gálvez Ruano, doña Ana Isabel de la Peña Pérez de León, doña María Cristina Pascual Durán, doña Pilar Navarro Dongil, doña María Luz Folgueiras Alonso y doña Rosa María Cepeda Casares, contra la resolución de no valoración de trienios en la cuantía correspondiente a la categoría que ostentan actualmente, y no con arreglo a la cuantía que les correspondía en la fecha de su perfeccionamiento, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es conforme a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 30 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico del Departamento.

12434 *ORDEN de 30 de abril de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 8/602/95, promovido por don Marcelino Camino Benito.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 25 de junio de 1996 por la Sección Octava de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 8/602/95, promovido por don Marcelino Camino Benito contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Marcelino Camino Benito contra la Resolución